

CÓDIGO DE ÉTICA

PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

1. INTRODUCCIÓN

Es de interés prioritario para la Universidad Casa Grande contar con un Código de Ética que sirva como referente o modelo para inspirar el comportamiento de todos quienes hacen la Universidad.

La Universidad Casa Grande entiende por ética un conjunto de principios y valores relacionados al campo de la educación superior que se expresan en prácticas y comportamientos de los miembros de la comunidad universitaria.

En la Universidad Casa Grande la ética se constituye en una dimensión transversal que se manifiesta en principios y valores universales como pertinencia; ética e integridad; sostenibilidad; respeto al otro y al entorno; solidaridad; acción con compromiso social e igualdad de oportunidades; innovación y creatividad; y pensamiento humanista, libertad y pluralismo.

En el marco de su modelo pedagógico, la Universidad Casa Grande asume como ambiente de aprendizaje todos los espacios de interacción entre los miembros de la comunidad universitaria, enmarcados por estos principios y valores.

2. BASE LEGAL

Estatuto de la Universidad Casa Grande:¹

Artículo 70.- El Código de Ética de la Universidad Casa Grande recogerá los principios y valores que guían y fundamentan las acciones de la Universidad y los comportamientos esperados de los miembros de la comunidad educativa entre sí y en interacción con el entorno. No contemplará faltas y sanciones adicionales a las contempladas en el Estatuto.

3. OBJETIVO

Esta norma tiene como objetivo recoger los principios y valores que guían y fundamentan las acciones de la Universidad Casa Grande, en armonía con el marco legal del Estatuto de la

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Universitario No. CU-192-2019, 10 de junio de 2019 y validado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SO-24-No. 405-2019

UCG, para orientar los comportamientos que se espera de los miembros de la comunidad universitaria entre sí y en interacción con el entorno.

4. ALCANCE

El presente documento será de observancia general para toda la comunidad universitaria de la Universidad Casa Grande.

Se entiende como comunidad universitaria a las autoridades, personal administrativo, personal académico, estudiantes, graduados, trabajadores, y en general, a toda persona que ocasional o permanentemente se involucre con actividades de la Universidad, desempeñe funciones asignadas por ella o la represente en territorio nacional o extranjero.

5. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES INSTITUCIONALES

De acuerdo a la norma estatutaria, la Universidad Casa Grande, como comunidad universitaria, cuidará y propiciará la observancia, en todos sus ámbitos de acción, de los principios y valores que enmarcan su misión y visión y su responsabilidad en la formación de profesionales.

PRINCIPIOS Y VALORES

- a) Ética e integridad
- b) Sostenibilidad y permanencia
- c) Solidaridad con responsabilidad social
- d) Innovación y creatividad
- e) Pensamiento humanista, multicultural, cosmopolita e inclusivo.
- f) Conciencia ambiental, libertad y pluralismo
- g) Pertinencia, local, regional y nacional.

MISIÓN

La Universidad Casa Grande tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas, con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

Para hacer realidad su misión, la Universidad Casa Grande prioriza el:

- Formar seres humanos integrales, que se caractericen por su eficiencia profesional y su creatividad en el ámbito de las ciencias humanas y sociales.
- Trabajar en red con diversos países y culturas, con la tecnología necesaria para el máximo aprovechamiento de las posibilidades humanas, pero considerando el perfil

de cada persona, de modo que se consolide como una fuente de propuesta de aprendizaje desde América Latina.

- Contar con pedagogías innovadoras para aprender a: crear, aprender haciendo, aprender a reflexionar durante y después de la acción, y por lo tanto, aprender a ver el mundo desde una óptica que permita generar y asimilar cambios en sus diferentes áreas de desempeño.
- Desarrollar su tarea en un marco de rigor académico, que enfatice la importancia de la investigación y la educación continua; de exposición e interacción creativa con el estado del arte en las ciencias humanas y sociales; pluralista y ético, de respeto a la persona humana y a su diversidad cultural, que fomente la equidad y el desarrollo humano sostenible.

VISIÓN

La Universidad Casa Grande tiene como visión ser una comunidad consolidada de aprendizaje, socialmente responsable, generadora de cambios constructivos en la sociedad, reconocida a nivel nacional e internacional por su pedagogía innovadora, excelencia académica y aportes al conocimiento en docencia, investigación, gestión y acciones de vinculación social.

TRANSPARENCIA, EQUIDAD E INCLUSIÓN

La Universidad garantizará y velará por el cumplimiento de los principios de transparencia en su gestión, autonomía responsable y razonable, calidad, alternabilidad, equidad de género, integralidad en la educación, libertad de elegir y ser elegido y pertinencia en la educación.

La UCG garantizará el cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución y las leyes para que los estudiantes, profesores y trabajadores de minorías, grupos históricamente excluidos y con necesidades educativas especiales (personas con discapacidad) puedan desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades en el marco del respeto a la diversidad e interculturalidad.

Para garantizar la aplicación del principio de equidad e inclusión, velará de manera razonable y responsable, porque se efectúen las adecuaciones y adaptaciones necesarias para las personas con discapacidad.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores son aquellos criterios que constituyen el fundamento de la organización y quehacer universitario y sirven de sustento a las normas que regulan y las conductas que se esperan de la comunidad universitaria.

La Universidad establece los siguientes principios rectores de su accionar ético:

A) La prestación de los servicios educativos y el entorno de producción de los mismos, se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad,

eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de equidad en género y generacional.

B) Tanto los planes y programas educativos, como la práctica de las relaciones de la comunidad académica, se darán en un ambiente de equidad, por lo que se formularán y ejecutarán políticas y planes para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, incorporándose el enfoque de equidad género, así como brindando asistencia técnica para su pertinente aplicación, por parte de quienes, teniendo convenios con la institución de educación superior, estén llamados a tener participación en todo o parte, de la comunidad universitaria.

C) La Universidad, acorde con su filosofía institucional, promoverá la paz y la justicia como valores supremos de la convivencia, procurando que los conflictos, de producirse, se canalicen o resuelvan a través de medios que privilegien el tratamiento no judicial de los mismos.

D) La Universidad fomentará una cultura organizacional basada en la participación armónica y colegiada en la toma de decisiones. La observancia a sus postulados éticos y la ejemplaridad, serán principios rectores a ser privilegiados en su actuación. Como tal, propiciará un buen clima laboral, ambientes de trabajo cordiales y una práctica de resolución de divergencias y mediación de conflictos a través del diálogo.

E) La Universidad Casa Grande se adhiere a las políticas de prevención y erradicación de violencia y de combate a toda forma de discriminación; en especial, la basada en género y orientación sexual, así como a la erradicación del acoso, abuso, violación y explotación sexual en sus ámbitos educativos y laborales. El enfoque de género se asumirá de forma transversal, lo que implica su aplicación en términos de promoción de igualdad de oportunidades con independencia de la orientación sexual.

La lógica de la aplicación del presente Código es la prevención de toda conducta de discriminación, la promoción de la cultura de paz, igualdad, equidad y respeto y tutela efectiva a los integrantes de la comunidad universitaria, y no solo la sanción ante infracciones.

F) Se tendrá especial cuidado en que, ninguna persona miembro de la comunidad UCG o postulante al ingreso en la Universidad Casa Grande, reciba un trato discriminatorio por causa de: a) etnia; b) lugar de nacimiento; c) edad; d) sexo; e) identidad de género; f) identidad cultural; g) estado civil; h) idioma; i) religión; j) ideología; k) filiación política; l) pasado judicial; m) condición socio-económica; n) condición migratoria; o) orientación sexual; p) estado de salud; q) discapacidad; r) diferencia física.

G) La Universidad Casa Grande participa en el desafío de lograr que sus acciones de docencia, investigación y responsabilidad social/vinculación con la colectividad sean pertinentes y éticos al tratamiento de temáticas sociales identificadas como prioritarias en el país y la región.

La UCG cree que la pertinencia de su quehacer es posible a través del desarrollo de desempeños profesionales de vanguardia que vinculen a estudiantes, docentes e institución con problemas locales, nacionales o regionales. Procura que las investigaciones que realiza sean pertinentes a los conceptos y metodologías de los campos académicos implicados y se socialicen y publiquen en los sectores o grupos que las necesitan,

además de los circuitos y redes académicas formales.

H) La Universidad Casa Grande confía en que sus docentes y alumnos demuestren honestidad intelectual en todo tipo de trabajo académico, guiados por los más altos estándares de observancia de propiedad intelectual, sustentando los resultados con evidencias y demostrando humildad para reconocer sus logros y desaciertos, así como apertura para aprender de sus errores.

Cuidará que los diseños y metodologías docentes, investigativas y de responsabilidad social/vinculación con la colectividad centren su interés en la dimensión humana de los objetos de estudio o intervenciones sociales, respetando su naturaleza y abordándolas desde enfoques complejos, críticos y plurales.

I) La Universidad Casa Grande velará porque la docencia se constituya desde la pedagogía crítica, lo que implica el respeto a las opiniones, contextos culturales, orientación política, religiosa, filosófica, de género o discapacidad de los estudiantes y docentes, en el marco de la Constitución y las leyes ecuatorianas. Esto implica también el respeto al otro y la observación de procedimientos de carácter ético tanto en los procesos de investigación como de vinculación.

J) La Universidad Casa Grande se esfuerza en buscar la adhesión de toda la comunidad universitaria para hacer buen uso de los recursos naturales, tomando en cuenta su impacto ecológico, favoreciendo el reciclaje y el ahorro de energía.

K) La Universidad Casa Grande privilegia la realización de acciones de responsabilidad social, vinculación con la colectividad e igualdad de oportunidades, por parte de sus alumnos, promoviendo contenidos que traten transversalmente problemáticas en torno a grupos vulnerables o de minoría desde posiciones no estereotipadas.

Impulsa la inclusión social de personas con discapacidad como un eje transversal de trabajo, lo que se expresa en adaptaciones tecnológicas, didácticas, de infraestructura y condiciones para el aprendizaje de alumnos con discapacidad, así como en la sensibilización sobre la temática en las actividades académicas.

Desarrolla una gestión justa y transparente que implica políticas salariales dignas, información contable clara y confiable y prácticas de contratación no discriminatorias.

L) La Universidad Casa Grande celebra las iniciativas académicas que generen propuestas creativas, invitando a los alumnos y docentes a trabajar en equipos multidisciplinarios para desarrollar un pensamiento sistémico. El principio de innovación y creatividad implica el respeto al derecho de autor y derechos de naturaleza moral y patrimonial en el desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y creación.

M) La Universidad Casa Grande anima a docentes, alumnos y administrativos a disfrutar de diversas manifestaciones estéticas/artísticas y a generar intereses que los lleven a plantearse nuevas preguntas y autonomía en el pensar y actuar con los más altos estándares de ética.

N) En la Universidad Casa Grande se defiende la libertad de opinión, ideología política, cultural o religiosa de los miembros de su comunidad académica, siempre y cuando en el aula prime el espíritu crítico que motive a estudiantes a acercarse a diferentes puntos de vista y formas de resolver problemas profesionales; se fomenta el desarrollo de un pensamiento humanista, libre y pluralista, sentido crítico e informado, y hábitos de tolerancia de los miembros de la comunidad de aprendizaje para responder a situaciones cambiantes y con alto grado de incertidumbre en los entornos políticos, económicos y sociales locales e internacionales.

O) En la Universidad Casa Grande se considera el reconocimiento de la heterogeneidad y pluralidad de la sociedad, y su valorización, como principio fundamental en la actuación de los diversos estamentos de la comunidad universitaria.

P) La Universidad Casa Grande vela por el cumplimiento de los principios y normas que resguardan la confidencialidad de los datos personales de los miembros de su comunidad universitaria, en los términos y con las limitaciones establecidas en la ley.

SEGUNDA PARTE: DISPOSICIONES NORMATIVAS RELACIONADAS A LOS MIEMBROS E INSTANCIAS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. La Universidad Casa Grande, acorde a los principios y valores institucionales enmarcados en su misión y visión, asume el reto de formar profesionales-ciudadanos asentados en los siguientes desempeños auténticos y éticos:

- Responsabilidad social.
- Compromiso para incluir el cuidado de la naturaleza como parte de sus decisiones personales y profesionales.
 - Sentido crítico e informado ante los entornos políticos, económicos y sociales locales e internacionales.
 - Interés por diversas manifestaciones estéticas y fundamentadas para juzgarlas.
 - Honestidad intelectual para explicitar constantemente las fuentes de donde provienen la información e ideas que usan.
 - Humildad para reconocer sus logros y desaciertos, así como apertura para aprender de sus errores.
 - Hábitos de pensamiento que lo lleven a plantearse preguntas que los desafíen a la búsqueda de diversas respuestas.
 - Criterios éticos basados en la integridad, la solidaridad, la confianza, el bien común, para tomar decisiones en su vida personal, profesional y ciudadana.
 - Autonomía en el pensar y actuar.
 - Capacidad para idear y poner en práctica respuestas creativas a los problemas
 - Tolerancia y habilidad para responder en situaciones cambiantes y con alto grado de incertidumbre.

Artículo 2. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los miembros de la comunidad universitaria deberán observar y cumplir los siguientes compromisos éticos:

1. Respetar los principios y valores institucionales, actuar con rectitud y honestidad en las relaciones con los demás integrantes de la comunidad
2. Propiciar y procurar la promoción de la cultura de paz, igualdad, equidad y respeto y tutela efectiva a los integrantes de la comunidad universitaria.
3. Observar y cumplir las normas y políticas de prevención y erradicación de violencia y de combate a toda forma de discriminación; en especial, la basada en género y orientación sexual, así como a la erradicación del acoso, abuso, violación y explotación sexual en sus ámbitos educativos y laborales.
4. Respetar la dignidad e integridad de las personas, evitando incurrir y rechazando toda conducta abusiva de carácter físico, verbal, psicológico y de violencia sexual.
5. Respetar las diferencias, y, por tanto, no incurrir por acción u omisión en conductas

que impliquen un trato discriminatorio a otro miembro de la comunidad UCG por causa de: a) etnia; b) lugar de nacimiento; c) edad; d) sexo; e) identidad de género; f) identidad cultural; g) estado civil; h) idioma; i) religión; j) ideología; k) filiación política; l) pasado judicial; m) condición socio-económica; n) condición migratoria; o) orientación sexual; p) estado de salud; q) discapacidad; r) diferencia física; s) otros establecidos en las normas constitucionales y legales.

6. Adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para prevenir y salvaguardar la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de las personas con las que se relaciona como miembro de la comunidad universitaria.
7. Conocer y cumplir los reglamentos y demás normativas expedidas por la Universidad.
8. Cumplir con ética las funciones encomendadas, enmarcada en el respeto a las normas y reglamentos institucionales
9. Respetar a las autoridades, docentes, estudiantes, compañeros de trabajo y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria o que estuviere temporalmente vinculado a ella.
10. No divulgar rumores, o información tendenciosa que atente al honor de las personas
11. Realizar todo trabajo o actividad académica con honestidad, evitando el plagio y otras acciones de deshonestidad intelectual
12. No consumir alcohol, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en el marco de actividades universitarias, tanto en el campus universitario como en las actividades en las cuales represente a la UCG; o, pretender la realización de actividades académicas o administrativas bajo el impacto de sustancias estupefacientes de tráfico ilícito.
13. Cuidar, evitar daños y, en general, contribuir a preservar las instalaciones, mobiliario, equipos de trabajo de la Universidad.
14. No incurrir en conductas que, relacionadas a dimensiones académicas, atenten contra la propiedad intelectual, los derechos de autor morales o materiales, así como relacionadas a la información personal, ya sea que violenten la intimidad, datos, la confidencialidad de información o la restricción de circulación de la misma, la honestidad intelectual (plagio, ofrecerse, realizar o encargar la realización de trabajos académicos a terceras personas, sin coincidencia real entre el autor a reconocerse en lo académico-administrativo y público, con el autor material).
15. No incurrir en faltas éticas en procesos y productos de las funciones sustantivas de investigación o vinculación, que incluyen protocolos éticos, protección de datos, relación con stakeholders o beneficiarios, entre otros.
16. Todos aquellos que fortalezcan y consoliden los valores éticos y la paz.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS DIRECTIVAS. Las autoridades e instancias directivas deberán velar por la observancia de los principios éticos de la Universidad en sus respectivos ámbitos y competencias. Como tal, y sin perjuicio de los compromisos éticos establecidos para toda la comunidad universitaria, todo director, decano, coordinador o jefe de unidad académica o administrativa tendrá la obligación de:

1. Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidos por las autoridades competentes y la normativa interna expedida por la Universidad Casa Grande.

2. Procurar un entorno conducente a la prevención de discriminación, de todo tipo de violencia, explotación y abuso sexual, conforme a las políticas y lineamientos institucionales y las medidas adecuadas a tal fin.
3. Velar por la libertad de cátedra e investigación en cumplimiento con el respeto a la ética, la naturaleza, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales y culturales
4. Velar por la libertad de expresión de todos los miembros de la comunidad universitaria, dentro del marco del respeto a los derechos constitucionales de los otros.

Artículo 4. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria procurar la observancia de una conducta acorde a los objetivos y postulados éticos contenidos en este documento.

Todo postulante, ya sea en un proceso de admisión como estudiante o en un proceso de selección como personal académico o administrativo, deberá confirmar expresamente y por escrito el haber leído y entendido el presente Código de Ética. De ser procedente su aceptación, podrá continuar con el proceso de postulación y/o contratación.

CAPÍTULO II. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 5. COMITÉ DE ÉTICA. - Es el órgano responsable de consulta y resolución de conflictos y faltas cometidas por miembros de la comunidad universitaria que, dada su naturaleza y gravedad, no hubieren sido resueltos en las instancias de gestión o dirección competentes, conforme lo establecido en el Estatuto y demás normativa de la Universidad Casa Grande.

Será también el encargado de analizar y generar propuestas que contribuyan a fortalecer las políticas institucionales, que fomenten una cultura de paz y ética, acorde a los principios, valores y filosofía institucional. Dado que opera en el marco de una institución universitaria, tendrá una orientación de carácter formativo que, además de evaluar y sancionar conductas específicas, promueva procesos de educación, reflexión y reparación de los actores involucrados.

Artículo 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA. - El Comité de Ética estará conformado por cinco miembros de la comunidad universitaria, reconocidos por su probidad, que designe el Consejo Universitario.

Sus miembros durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, si lo considera pertinente dicho órgano colegiado, previo análisis de su desempeño. Tomarán posesión de sus cargos ante el mismo órgano que los designa.

El Comité podrá invitar o convocar a sus sesiones de trabajo a quienes estime necesario para tratar un tema particular.

Artículo 7. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Los miembros del Comité de Ética estarán obligados a guardar confidencialidad respecto de la información que tuvieren

conocimiento en la gestión de su tarea, salvo los informes que deban presentar al Consejo Universitario para resolución y aplicación de las sanciones a las que hubiere lugar o las denuncias a las que estuvieren obligados por disposición de la ley.

Artículo 8. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. Sin perjuicio de otras atribuciones establecidas por la normativa vigente, son atribuciones de este Comité, las siguientes:

1. Conocer y resolver faltas cometidas por miembros de la comunidad universitaria que, dada su naturaleza y gravedad, no hayan sido resueltos por las partes o por las instancias de gestión y/o dirección competente.
2. Emitir recomendaciones generales de acción sobre los temas consultados, siempre que en respeto a la confidencialidad que por derecho corresponde, puedan ser divulgados.
3. Analizar y generar propuestas pertinentes a su naturaleza y objetivo que contribuyan a fortalecer las políticas institucionales, que fomenten una cultura de paz y ética, acorde a los principios, valores y filosofía institucional.
4. Presentar propuestas de reformas al presente Código de Ética cuando se considere pertinente
5. Participar en deliberaciones, propuestas o proyectos pertinentes a su naturaleza con el objetivo de armonizar las políticas y procesos institucionales que fomenten la cultura de paz y ética.
6. Aquellas que le confiera la normativa interna, el Consejo Universitario o el Rector.

Artículo 9. QUORUM Y SESIONES. El Comité elegirá de entre sus miembros un Presidente que será el encargado de convocar y dirigir las sesiones de trabajo. Se reunirá según la necesidad de revisión de casos, consultas o discusión de propuestas acordes a sus objetivos.

El quorum para instalación será de tres de sus cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 10. PROCESO. Los procesos ante el Comité de Ética se instaurarán de oficio o a petición del Rector. Los vicerrectores, decanos, directores de área u otra autoridad académica o administrativa deberán poner en conocimiento del Rector el caso a tratarse, antes de presentar la solicitud al Comité de Ética.

El Comité de Ética deberá dar trámite a la denuncia presentada y la admitirá o desestimará, previo el análisis correspondiente que realice, observando el debido proceso y el derecho a la defensa consagrada en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

El Comité de Ética deberá, mediante informe motivado, notificar al Rector y a la autoridad que deba ejecutar la resolución.

Artículo 11. RESOLUCIONES. El Comité de Ética podrá emitir una recomendación, un llamado de atención, una medida de reparación u otra sanción que considere pertinente.

En caso de que considere que un miembro de la comunidad universitaria ha incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de UCG, Reglamento Interno de Trabajo de la UCG u otra normativa pertinente, cuya sanción sea de atribución

exclusiva del Consejo Universitario, deberá presentar el informe a este organismo para su aprobación y respectivo proceso disciplinario.

Artículo 12. RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN. Los miembros de la comunidad universitaria que hubieren recibido sanción directamente determinada por el Consejo Universitario podrán interponer los recursos de reconsideración ante el mismo organismo. Respondida la reconsideración presentada ante el Consejo Universitario y de considerarlo conforme a sus intereses, podrán presentar apelación ante el Consejo de Educación Superior, de conformidad al Art. 207 de la LOES. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

CAPÍTULO III. COMITÉ ESPECIAL PARA CASOS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL.

Artículo 13. COMITÉ ESPECIAL². El Comité Especial es un equipo multidisciplinario en el que existe representación tanto del ámbito jurídico como del psicológico, junto con las instancias académico-administrativas pertinentes, para conocer los casos de explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual y violencia de género, conforme las normas establecidas en esta Política. Está conformado por:

1. Vicerrector/a Académico/a
2. Especialista del área jurídica delegado por Rectorado
3. Director/a de la unidad de Bienestar Universitario
4. Representante de la unidad académica o administrativa relacionada al miembro de la comunidad universitaria cuyo caso se trate

El Vicerrector/a Académico/a podrá convocar a otros especialistas, si el caso lo amerita.

Actuará con la firma de un acuerdo de confidencialidad sobre el caso concreto. Será labor del Vicerrectorado Académico y la Unidad de Bienestar Universitario la activación de la Comisión como respuesta inmediata, de oficio o por petición de parte.

El Comité Especial se activará exclusivamente en relación a los casos de: abuso sexual, acoso sexual, violación, explotación sexual, otras formas de violencia, acoso o discriminación basada en género.

La Política contra la Explotación, Acoso y Abuso Sexual y Violencia de Género (PEAS) de la UCG normará esta instancia.

CAPÍTULO IV. COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN

Artículo 14. COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN. El COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN es un órgano revisor y asesor en temas de inclusión, equidad y participación de grupos históricamente excluidos, principio de no

² Conformación del Comité reformada por Resolución No.CU-247A-2023, 25 de agosto de 2023 (Política Contra la Explotación, Abuso, Acoso Sexual y Violencia de Género-PEAS)

discriminación, prevención de la violencia, explotación y los abusos sexuales. En el ejercicio de sus responsabilidades, podrá recomendar al Consejo Universitario y a las instancias directivas de la Universidad, políticas, procedimientos y mecanismos que contribuyan a hacer efectivos los principios de aplicación y prevención, en todas las instancias y niveles de la comunidad universitaria.

Artículo 15. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN. EL COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN estará conformado por las siguientes instancias:

- a) El Director/a de Bienestar Universitario, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector/a Académico o su delegado
- c) El Director/a General Académico/a o su delegado
- d) El Director/a General de Planificación o su delegado
- e) El Director/a General de Investigación, Innovación y Creación o su delegado
- f) El Director/a General de Responsabilidad Social y Vinculación o su delegado

El Comité podrá invitar o convocar a sus sesiones de trabajo a quienes estime necesario para tratar un tema particular. Sesionará cuando lo convoque su Presidente en función de las necesidades institucionales.

Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN. Son atribuciones y obligaciones del COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN:

- a) Analizar y generar propuestas pertinentes al género y que contribuyan a mejorar y fortalecer las políticas y normativas institucionales relacionadas a los enfoques de género correspondientes.
- b) Aprobar los protocolos y planes de acción relacionados a temas de diversidad, igualdad, equidad, género, discapacidad y necesidades especiales, prevención de violencia, acoso, explotación y abuso sexual.
- c) Aprobar el Plan de Igualdad e Inclusión preparado por la Unidad de Bienestar Universitario y el Vicerrectorado Académico
- d) Supervisar e informar sobre la ejecución de actividades, programas, proyectos y planes especiales relacionados a dichos planes
- e) Aprobar programas académicos o de educación permanente diseñados para grupos vulnerables, con necesidades especiales o minorías y el ingreso de estudiantes con perfiles especiales a esos programas.
- f) Otras que pudiere asignarle el Rectorado, el Consejo Universitario o la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética es la instancia exclusivamente autorizada para conocer y resolver situaciones de conflicto que ameriten una sanción en los términos establecidos en el Estatuto de la UCG.

En consecuencia, las situaciones o casos que conozca el Comité Consultivo de Igualdad e Inclusión en el ejercicio de sus funciones, que ameriten una sanción en los términos

Código de Ética

establecidos en el Estatuto, deberán ser derivados al Comité de Ética para el respectivo proceso.

SEGUNDA. Una vez implementado el Comité de Ética de Investigación previsto en la planificación institucional del área, el conocimiento y resolución de los asuntos de ética relacionados a lo académico, ya sea a las funciones sustantivas de investigación, vinculación, creación o docencia, se pondrán en consideración de dicho Comité, sin perjuicio de ser derivados al Comité de Ética para la aplicación de sanciones cuya atribución estatutaria sea competencia del mismo.

TERCERA. Las medidas de prevención contra la violencia, explotación y abuso sexual derivadas de los principios rectores establecidos en este Código se encuentran establecidas en el documento “POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN, ACOSO Y ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO (PEAS) DE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Código de Ética aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. Universitario CU-137-2015 de fecha 5 de noviembre de 2015.

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. CU-239-2023, de fecha 2 de marzo de 2023

Mgtr. Katia San Martín S.
Secretaria General